



ACTA NUMERO TRES DE LA MESA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “RED DE RIEGO DE LAS MEDIANÍAS DE SANTA ÚRSULA: PINO ALTO-LA PAREDITA”, TM DE SANTA ÚRSULA.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil diecisiete, siendo las 10.20 horas, en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se reúne la Mesa de Contratación arriba indicada, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: -D. Jesús Manuel Morales Martínez, Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Vocales: -D^a Susana Rodríguez Baeza, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

-D^a M^a Consuelo Francos del Castillo, Responsable de la Dirección de la Asesoría Jurídica, por sustitución de la Directora de la Asesoría Jurídica.

-D^a Mónica Soriano Díaz, Jefa de Sección de la Unidad de Operaciones de Capital por sustitución del Sr. Interventor General.

-D. José Ramón Negrín González, Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias.

Secretaria: -D^a Juana Elvira Pérez Delgado, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2018, se requirió por un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a las empresas ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. y OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., incursas en presunción de temeridad, para que justificaran la valoración de la oferta y precisaran las condiciones de la misma, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El día 5 de febrero, dentro del plazo concedido al efecto, la empresa ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. presentó escrito que contiene sus alegaciones sobre la valoración de la oferta, tal como consta en el expediente de contratación y se remitieron a informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, transcurrido el plazo concedido se constata que la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. no ha presentado justificación alguna.

La Mesa de contratación en este acto procede a dar lectura al informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de fecha 6 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“El 25 de enero de 2018 se reúne la Mesa de Contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Red de Riego de Apoyo de las Medianías de Santa Úrsula: Pino Alto-La Paredita término municipal de Santa Úrsula. Se da cuenta de que han sido recibidas 15 proposiciones, admitiéndose todas en el proceso de licitación y se procede a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas, siendo las mismas las siguientes (conforme al orden de presentación):



Nº	EMPRESAS LICITADORAS	Propuesta
1	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.	539.000,00
2	CARLOS CANDELARIO, S.L.U.	491.796,14
3	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, s.J.	571.070,00
4	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	426.767,78
5	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	552.648,92
6	UTE JOAQUIN PÉREZ ARROYO, S.L.U. y TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	514.996,74
7	PAYSA CONSTRUCCIONES, S.L.	538.894,10
8	OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS., S.L.	460.540,00
9	TAGUA, S.L.	553.172,80
10	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	566.465,15
11	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L..	604.865,04
12	UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L	541.780,16
13	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	587.772,83
14	CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIÉRREZ, S.L.	489.000,00
15	POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	478.315,51

El Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece en su artículo 85, criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, lo siguiente:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: [...]

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. [...]

En atención al citado artículo, se ha calculado la media aritmética de todas las ofertas presentadas obteniéndose un valor de 527.805,68 €. La variación sobre la media aritmética de las propuestas presentadas es la siguiente:



Nº	EMPRESAS LICITADORAS	Propuesta	Dif. con 1ª media	Dif. en % con Media
1	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.	539.000,00	11.194,32	2,12%
2	CARLOS CANDELARIO, S.L.U.	491.796,14	-36.009,54	-6,82%
3	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, s.l.	571.070,00	43.264,32	8,20%
4	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	426.767,78	-101.037,90	-19,14%
5	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	552.648,92	24.843,24	4,71%
6	UTE JOAQUIN PÉREZ ARROYO, S.L.U. y TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	514.996,74	-12.808,94	-2,43%
7	PAYSA CONSTRUCCIONES, S.L.	538.894,10	11.088,42	2,10%
8	OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS., S.L.	460.540,00	-67.265,68	-12,74%
9	TAGUA, S.L.	553.172,80	25.367,12	4,81%
10	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	566.465,15	38.659,47	7,32%
11	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L..	604.865,04	77.059,36	14,60%
12	UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L	541.780,16	13.974,48	2,65%
13	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	587.772,83	59.967,15	11,36%
14	CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIÉRREZ, S.L.	489.000,00	-38.805,68	-7,35%
15	POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	478.315,51	-49.490,17	-9,38%
	MEDIA	527.805,68		

La anterior tabla pone de manifiesto que dos de las quince empresas licitadoras, **Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.** (604.865,04 €) y **Canaragua Concesiones, S.A.** (587.772,83 €) han presentado una oferta superior en más de 10 unidades porcentuales respecto la media aritmética. Por tanto, se ha calculado nuevamente dicha media aritmética excluyendo del cómputo las mismas. El nuevo valor obtenido es de 517.265,18 €. La variación sobre la segunda media aritmética de las propuestas presentadas es la siguiente:



Nº	EMPRESAS LICITADORAS	Propuesta 2ª media	Dif. con la 2ª media	Dif. en % con 2ª Media
1	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.	539.000,00	21.734,82	4,20%
2	CARLOS CANDELARIO, S.L.U.	491.796,14	-25.469,04	-4,92%
3	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, s.l.	571.070,00	53.804,82	10,40%
4	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	426.767,78	-90.497,40	-17,50%
5	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	552.648,92	35.383,74	6,84%
6	UTE JOAQUIN PÉREZ ARROYO, S.L.U. y TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	514.996,74	-2.268,44	-0,44%
7	PAYSA CONSTRUCCIONES, S.L.	538.894,10	21.628,92	4,18%
8	OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS., S.L.	460.540,00	-56.725,18	-10,97%
9	TAGUA, S.L.	553.172,80	35.907,62	6,94%
10	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	566.465,15	49.199,97	9,51%
11	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L..			
12	UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L	541.780,16	24.514,98	4,74%
13	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.			
14	CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIÉRREZ, S.L.	489.000,00	-28.265,18	-5,46%
15	POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	478.315,51	-38.949,67	-7,53%
	MEDIA	517.265,18		

En virtud de esta nueva ponderación, las oferta económicamente más ventajosas son presentada por **Electrocivil Electromur G.E., S.L.** por un importe de **426.767,78 €** y por **Obras Geotécnicas de Canarias S.L.** por un importe de **460.540,00 €**, donde ambas se consideraran, en principio, desproporcionadas o temerarias ya que son inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En este supuesto, el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 152, ofertas con valores anormales o desproporcionados, indica lo siguiente:

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En atención al contenido del artículo, se dio audiencia a ambos licitadores (**Electrocivil Electromur G.E., S.L.** y por **Obras Geotécnicas de Canarias S.L.**), para que justifiquen la valoración de sus correspondientes oferta. El día 5 de febrero de 2017, fecha límite para aportar la



documentación justificativa, únicamente **Electrocivil Electromur G.E., S.L.** presenta documentación relativa al requerimiento realizado. El contenido de la misma se analiza en el siguiente punto.

2. Informe

En este apartado se analiza de manera individualizada cada uno de los argumentos expuestos por **Electrocivil Electromur G.E., S.L.**, para justificar su oferta.

1. Actualmente estamos ejecutando para la Consejería de Agricultura la obra correspondiente a la Ampliación de la Red de riego de apoyo de las medianías del Valle de La Orotava: Las Llanadas-Benijos, T.M. de la Orotava y Los Realejos; obra aunque de menor cuantía, es muy similar contemplando obras de fábrica y conducciones, valvulería y accesorios, en cuanto a su ejecución, y que se encuentra en la actualidad en un 60% de ejecución por lo que tenemos el estudio real en cuanto a costos de materiales y rendimiento a la hora de colocar las conducciones, valvulería y accesorios, los cuales los hemos replicado en el estudio realizado..

Efectivamente esta empresa está ejecutando la obra que señalan, no obstante la baja realizada para su adjudicación fue del 9,49% sobre la media de las ofertas y del 22,30 % sobre el precio base de licitación. En el caso que nos ocupa la baja realizada es del 17,50 % sobre la media de las ofertas y del 30,50 % sobre el precio base de licitación. Las diferencias son tan significativas que deben ser justificadas por otros medios más concretos y definidos que una mera semejanza de dos obras con ofertas con porcentajes tan dispares. En los siguientes apartados determinaremos si concreta y define justificadamente estas diferencias.

2. Como quiera que el capítulo de conducciones, valvulería y accesorios representa el 62,14% del presupuesto total, justificaremos nuestra baja, incidiendo en la buena gestión realizada a la hora de solicitar los mejores precios de los materiales y del rendimiento de la mano de obra de instalación de los mismos y que justificamos más adelante.

El licitador **no presenta junto con su documentación ninguna oferta** de ningún suministrador de los precios de las conducciones, valvulería y accesorios que apoyen las declaraciones sobre este asunto y demuestren tener una ventaja competitiva excepcional. **La empresa tampoco acredita por ningún medio la disposición de operarios con una cualificación excepcional.**

3. Disponibilidad de personal, maquinaria y medios propios en las unidades de instalaciones, movimientos de tierras y obras de fábrica.

La disponibilidad de personal, maquinaria y medios propios en las unidades de instalaciones, movimientos de tierras y obras de fábrica es una condición necesaria para la correcta ejecución de la obra y, por tanto, no se considera un factor singular. Por otro lado, no se relaciona y describe la maquinaria con la que se cuenta en propiedad.

4. Establecimiento de un 3% de gastos generales y 3% de beneficio industrial.



No se justifica de donde se van a cubrir la reducción de los gastos generales que una obra soporta; Jefe de Obra, gastos de administración, cartel de obras, costes de publicidad de la licitación, etc. La reducción del Beneficio Industrial puede considerarse un acto de voluntad de reducir costes pero no acredita por sí sola la reducción en el presupuesto formulado para la obra.

5. Reducción del plazo previsto de la obra:

La reducción del plazo de la obra pudiera dar lugar a reducir costes, pero el licitador no concreta ni cuantifica el alcance temporal y económico de esta reducción, por lo que no se puede considerar justificado que suponga una ventaja excepcional.

4. Reducción de los costes indirectos aprovechando el Ingeniero responsable, en otras obras cercanas a estas.

La oferta no concreta con cuantas otras obras compartirá el citado Ingeniero la responsabilidad de la gestión, y cuál es el alcance de la reducción de costes en esta oferta concreta.

Por otra parte, al margen de las supuestas justificaciones aportadas por el licitador, no se puede dejar de señalar con preocupación que en la oferta presentada **se reduce el presupuesto dedicado a Seguridad y Salud en un 63,77%**, que pasa de 7.690,89 a 2.786,13 €.

En conclusión, la documentación aportada NO JUSTIFICA la oferta económica presentada en base al ahorro, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables, la originalidad de las prestaciones propuestas, ni el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes, por lo que se realiza la siguiente

3. Propuesta

PRIMERO: Que se excluyan las ofertas de **Electrocivil Electromur G.E., S.L.** y por **Obras Geotécnicas de Canarias S.L.** por tener carácter desproporcionada o temeraria, al no justificar, en forma alguna, el ahorro, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables, la originalidad de las prestaciones propuestas, ni el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

SEGUNDO: Que se adjudique el contrato de obras de referencia a la empresa **POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.** por la cuantía de **478.315,51 €** más un 7% de IGIC, lo que asciende a la cantidad de **511.797,60 €** por ser la oferta más favorable una vez descartada la primera y la segunda, tal como se observa en el cuadro siguiente:



Nº	EMPRESAS LICITADORAS	Propuesta
4	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	426.767,78
8	OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS., S.L.	460.540,00
15	POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	478.315,51
14	CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIÉRREZ, S.L.	489.000,00
2	CARLOS CANDELARIO, S.L.U.	491.796,14
6	UTE JOAQUIN PÉREZ ARROYO, S.L.U. y TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	514.996,74
7	PAYSA CONSTRUCCIONES, S.L.	538.894,10
1	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.	539.000,00
12	UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L	541.780,16
5	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	552.648,92
9	TAGUA, S.L.	553.172,80
10	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	566.465,15
3	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, s.l.	571.070,00
13	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	587.772,83
11	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L..	604.865,04

.....”

Tras la lectura de dicho informe, la Mesa de Contratación, haciendo suyo el informe técnico emitido, acuerda elevar al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación competente, la siguiente propuesta de adjudicación:

PRIMERO: Rechazar la oferta de la empresa **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.** al no haber justificado suficientemente la valoración de la oferta presentada.

SEGUNDO: Rechazar la oferta presentada por la empresa **OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.**, al no haber justificado la valoración de su oferta en el plazo concedido al efecto.

TERCERO: Clasificar las proposiciones presentadas –excluyéndose las proposiciones rechazadas-, en el siguiente orden, atendiendo al criterio del precio más bajo:

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	Propuesta
1	POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	478.315,51
2	CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIÉRREZ, S.L.	489.000,00
3	CARLOS CANDELARIO, S.L.U.	491.796,14
4	UTE JOAQUÍN PÉREZ ARROYO, S.L.U y TERCIA INTEGRAL DE OBRA Y SERVICIOS, S.L.	514.996,74
5	PAYSA CONSTRUCCIONES, S.L.	538.894,10
6	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.	539.000,00
7	UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	541.780,16
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	552.648,92



9	TAGUA, S.L.	553.172,80
10	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	566.465,15
11	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	571.070,00
12	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	587.772,83
13	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	604.865,04

CUARTO: Adjudicar la obra de referencia a la empresa **POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.. CIF A-28276822, por el precio ofertado de 478.315,51 € más el 7% de IGIC (33.482,09 €),** por ser la oferta económicamente más ventajosa una vez rechazada la primera; previa presentación por la misma en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento que se efectúe, de toda la documentación indicada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, así como el ingreso de la garantía definitiva por importe de 23.915,78€, conforme a lo establecido en la cláusula 17.6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. **El plazo de ejecución de las obras es de SIETE (7) MESES** contados a partir del día siguiente al de la autorización para su inicio en el Acta de Comprobación del Replanteo.

Una vez presentada por la citada empresa la documentación requerida, esta Mesa se reunirá nuevamente

Terminado el acto, siendo las 10.40 horas, por el Presidente de la Mesa se levanta la sesión, haciéndose constar mediante la firma de la presente ACTA en el lugar y fecha, arriba indicados.

EL PRESIDENTE,

D. Jesús Manuel Morales Martínez

VOCAL,

Dª. Susana Rodríguez Baeza

VOCAL,

Dª. Mª Consuelo Francos del Castillo

VOCAL,

Dª. Mónica Soriano Díaz

VOCAL,

D. José Ramón Negrín González

SECRETARIA,

Dª Juana Elvira Pérez Delgado


